

Señores:

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: SOLICITUD DE ACUMULACIÓN PROCESAL
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 19001-3333-005-002023-000-133-00
DEMANDANTE: NANCY ELENA BASTIDAS
DEMANDADOS: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS
LLAMADOS EN GTIA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. Y OTROS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la compañía de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la calle 100 No. 9 A - 45 Piso 12, de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT. 860.524.654 – 6, representada legalmente por el Doctor Juan Pablo Rueda Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.445.028, conforme se acredita con el poder y certificado de existencia y representación legal adjunto, respetuosamente proceso a elevar **SOLICITUD DE ACUMULACIÓN PROCESAL**, conforme a los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: La señora **NANCY ELENA BASTIDAS** mediante apoderado judicial, promovieron el medio de control de reparación directa en contra el Municipio de Popayán, el Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán Ltda y otros, proceso que correspondió por reparto al Juzgado Quinto Administrativo de Popayán (C).

SEGUNDO: La demanda presentada por la señora **NANCY ELENA BASTIDAS** está encaminada a la solicitud de indemnización de perjuicios materiales e inmateriales por los hechos ocurridos en Popayán el día 28 de mayo de 2021, específicamente, por el incendio ocurrido en el parqueadero municipal de dicha ciudad a raíz de las protestas suscitadas en las alteraciones del orden público por el denominado “estallido social”.

TERCERO: Al igual que la señora **NANCY ELENA BASTIDAS** las siguientes personas presentaron medios de control de reparación directa en contra el Municipio de Popayán, el Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán Ltda. y otros, por los mismos hechos ocurridos el día 28 de mayo de 2021, esto es, el incendio ocurrido en el parqueadero municipal de Popayán:

- 1. Demandante:** Germán Rollon Tellez. Juzgado 8º Administrativo de Popayán – Radicado No. 190013333008-2022-00198-00

2. **Demandante:** Gentil Sánchez Oliveros. Juzgado 4° Administrativo de Popayán – Radicado No. 190013333004-**2023-00058-00**.
3. **Demandante:** Diyer Esnel Leiton Insuasti. Juzgado 8° Administrativo de Popayán – Radicado No. 190013333008-**2023-00078-00**.
4. **Demandante:** Rigo Arbeis Serna Mañunga y Otros. Juzgado 3° Administrativo de Popayán – Radicado No. 190013333003-**2023-00096-00**.
5. **Demandante:** Harlen Francisco Beltrán Llantén. Juzgado 6° Administrativo de Popayán – Radicado No. 190013333006-**2023-00105-00**.
6. **Demandante:** Parmenides Potosí Salazar y otro. Juzgado 9° Administrativo de Popayán – Radicado No. 190013333-009-**2023-00121-00**
7. **Demandante:** Harbey José Belalcázar Delgado y otros. Juzgado 10° Administrativo de Popayán – Radicado No. 190013333-010-**2023-00130** – 00
8. **Demandante:** Ider Miliades Narváez Guevara. Juzgado 9° Administrativo de Popayán – Radicado No. 190013333009-**2023-00150-00**.
9. **Demandante:** Manuel Hernando Cuaspa Fuertes. Juzgado 3° Administrativo de Popayán – Radicado No. 190013333003-**2023-00067-00**
10. **Demandante:** Deisy Yurany Sarria Idrobo. Juzgado 6° Administrativo de Popayán – Radicado No. 19001-3333-006-**2023-00046-00**

CUARTO: Revisados los estados de los procesos relacionados anteriormente, se tiene que el Juzgado 8° Administrativo de Popayán, fue el primer despacho en conocer la controversia el día 21 de noviembre de 2022, bajo el radicado No. 190013333008-**2022-00198-00**.

II. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

2.1.- La posibilidad de acumular procesos está consagrada en los artículos 148, 149 y 150 del Código General del Proceso. Las anteriores disposiciones son aplicables a los procesos que se ventilan ante la jurisdicción contencioso administrativa en virtud del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

2.2.- El artículo 148 del Código General del Proceso establece en su numeral primero que de oficio o a petición de parte podrán acumularse dos (2) o más procesos siempre que deban tramitarse por el mismo procedimiento en casos, entre otros, como cuando el demandado sea el mismo y las excepciones de mérito propuestas se fundamenten en los mismos hechos.

2.3.- En el anterior sentido, el Consejo de Estado en su jurisprudencia ha reiterado que las “...normas transcritas tienen como propósito que los procesos que tengan una misma causa, objeto

y parte pasiva, sean resueltos por el juez que, en primer lugar y de acuerdo con las reglas de competencia, hubiere avocado el conocimiento del primero de ellos; esto con el fin de evitar que, frente a una misma o similar situación de hecho, se produzca una decisión disímil, lo que iría en detrimento de la seguridad jurídica y del principio de la igualdad.”¹

2.4.- Ahora bien, para el caso en concreto, se observa que la demanda del radicado posee la misma causa fáctica, el mismo objeto y también se dirige contra la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, Municipio de Popayán y Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán Ltda., al igual que los otros procesos relacionados anteriormente.

2.5.- Al haber identidad de causa entre todos los procesos relacionados, mismos fundamentos fácticos y mismos demandados, por cuestiones de igualdad y seguridad jurídica se estima conveniente que el proceso que cursa ante el despacho y los demás referenciados sean remitidos al Juzgado 8º Administrativo de Popayán para que se acumulen al proceso del radicado No. 190013333008-2022-00198-00, teniendo en cuenta que, por disposición del artículo 150 del Código General del Proceso, este último despacho adelanta un proceso que es más antiguo tanto en su reparto y radicación frente al proceso que actualmente conoce el despacho.

III. SOLICITUD

Por lo expuesto, solicito respetuosamente se sirva:

3.1.- ORDENAR la acumulación del proceso del radicado y los demás referenciados con el proceso que actualmente cursa ante el Juzgado Octavo (8º) Administrativo del Circuito de Popayán bajo el radicado No. 190013333008-2022-00198-00.

3.2.- Como consecuencia de lo anterior, solicito de manera respetuosa se oficie al Juzgado Octavo (8º) Administrativo del Circuito de Popayán, para que asuma el conocimiento del proceso de la referencia y los demás enunciados.

IV. ANEXOS

Se allegan junto con la solicitud los siguientes enlaces para consultar los procesos de los cuales se pretende la acumulación y verificar los requisitos que exige para su procedencia según el Código General del Proceso.

1. Demandante: Germán Rollon Tellez. Juzgado 8º Administrativo de Popayán – Radicado No. 190013333008-2022-00198-00.

<https://samai.consejodeestado.gov.co/PaginasTransversales/DocumentosExpediente.aspx?numproceso=19001333300820220019800&corporacion=1900133>

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera. Auto del 15 de diciembre de 2021. Consejero Ponente: Roberto Augusto Serrato Valdés. Radicado No. 11001-03-24-000-2021-00686-00A

2. **Demandante:** Gentil Sánchez Oliveros. Juzgado 4° Administrativo de Popayán – Radicado No.190013333004-**2023-00058**-00.
https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=190013333004202300058001900133
3. **Demandante:** Diyer Esnel Leiton Insuasti. Juzgado 8° Administrativo de Popayán – Radicado No. 190013333008-**2023-00078**-00.
https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=190013333008202300078001900133
4. **Demandante:** Rigo Arbeis Serna Mañunga y Otros. Juzgado 3° Administrativo de Popayán – Radicado No. 190013333003-**2023-00096**-00.
<https://samai.consejodeestado.gov.co/PaginasTransversales/DocumentosExpediente.aspx?numproceso=19001333300320230009600&corporacion=1900133>
5. **Demandante:** Harlen Francisco Beltrán Llantén. Juzgado 6° Administrativo de Popayán – Radicado No. 190013333006-**2023-00105**-00.
https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=190013333006202300105001900133
6. **Demandante:** Parmenides Potosí Salazar y otro. Juzgado 9° Administrativo de Popayán – Radicado No. 190013333-009-**2023-00121**-00
https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=190013333009202300121001900133
7. **Demandante:** Harbey José Belalcázar Delgado y otros. Juzgado 10 Administrativo de Popayán – Radicado No. 190013333-010-**2023-00130**-00
https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=190013333010202300130001900133
8. **Demandante:** Ider Milsiadés Narváez Guevara. Juzgado 9° Administrativo de Popayán – Radicado No. 190013333009-**2023-00150**-00.
https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=190013333009202300150001900133
9. **Demandante:** Manuel Hernando Cuaspa Fuertes Juzgado 3° Administrativo de Popayán – Radicado No. 190013333003-**2023-00067**-00
https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=190013333003202300067001900133
10. **Demandante:** Deisy Yurany Sarria Idrobo. Juzgado 6° Administrativo de Popayán – Radicado No. 19001-3333-006-**2023-00046**-00
https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=190013333006202300046001900133

V. NOTIFICACIONES

Al suscrito en la Avenida 6 A Bis No. 35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali (V); correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.